

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Rodríguez Fuente, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Maximiliano Gutiérrez Rodríguez, vecino de Corecillas y Blas Álvarez Gutiérrez, vecino de Geras de Gordón, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso del Blanco Argüello, vecino de Valdecastillo; Alfonso del Blanco Peláez y Ramón del Blanco Peláez, vecinos de Valdecastillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Arias Barrios, vecino de Avia-dos y Emilio Diez García, vecinos de Buiza, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Rodríguez Alonso y José Benito González, vecinos de Villaverde de la Cuerna y Emilio Barrio Fernández, vecino de Valdeteja, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Próspero Lera Diez, vecino de Palacios de Valdellorma; Esteban González Viñuela, vecino de Robledo; María Santos Villagrà Pita, vecina de Matalana, de de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Santas Martas

Débitos de contribución rústica y urbana Fiscal.—Ejercicio de 1937 y anteriores Don Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar de contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos arriba expresados, he dictado con fecha 20 del mes actual, la siguiente,

«Providencia.—Resultando no poderse practicar por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere, por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezcan en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se prose-

guirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el artículo 154 del mencionado Estatuto.»

Relación de las fincas embargadas a que se refiere la anterior providencia

FINCAS RUSTICAS

Deudor D. Eusebio Candanedo

Una tierra, en término municipal de Santas Martas, pueblo de Villamarco, al pago de la senda de Villadán, de cabida 3 heminas, siendo sus linderos: Norte, de Gabriel Reguera; Sur, de Cándido Castaño y Poniente, prados. Líquido imponible, 8 pesetas. Capitalización, 160 pesetas.

Deudor D.ª Isabel Agundez

Un prado, en el mismo término y pueblo, al pago de Laguna Villadán, de cabida 2 heminas, siendo sus linderos: Norte, de Eloy Castaño; Sur, Secundino de Prado y Poniente, de Pedro Castaño. Líquido imponible, 5 pesetas. Capitalización, 100 pesetas.

Deudor D. Manuel Trapero

Un prado, en el mismo término y pueblo que el anterior, al pago de Valdasnero, de cabida 2 heminas, siendo sus linderos: Norte, de Narciso Casado; Sur, el Valle y Poniente, el mismo. Líquido imponible, 5 pesetas. Capitalización, 100 pesetas.

Deudor D.ª Pilar Trapero

Un bacillar, en el mismo término y pueblo de Villamarco, al pago de Camino de Santiago, de cabida una hemina, siendo sus linderos: Norte, de Licesio Santamarta; Sur, de Froilán Díez y Poniente, de Julián Baños. Líquido imponible, 2 pesetas. Capitalización, 40 pesetas.

Deudor D. Gregorio Prieto

Una tierra, en el mismo término y pueblo de Malillos, al pago de Carre-Reliegos, de cabida 2 heminas, siendo sus linderos: Norte, de Félix González; Sur, camino y Oriente, de Idefonso Cisneros. Líquido imponible, 4 pesetas. Capitalización, 80 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y pueblo de Malillos, al pago de los Regueros, de cabida 2 heminas, siendo sus linderos: Norte, de Eugenio Rodríguez y Sur y Poniente, de Domingo del Río. Líquido imponible, 4 pesetas. Capitalización, 80 pesetas.

Deudor D. Fernando Garcia

Un bacillar, en el mismo término y pueblo de Reliegos, al pago de la Toza, de cabida 2 heminas, siendo

sus linderos: Norte, María López; Mediodía, camino y Poniente, de Pedro Santamarta. Líquido imponible, 3 pesetas. Capitalización, 60 pesetas.

Deudor D. José Pastrana

Un bacillar, en el mismo término, al pago de los Bogales, de cabida 2 heminas, siendo sus linderos: Norte, de Apolinar Pastrana; Mediodía, de Dionisio Martínez y Oriente, camino. Líquido imponible, 3 pesetas. Capitalización, 60 pesetas.

Deudor D. Manuel Bermejo

Una cocina de horno, en el mismo término municipal de Santas Martas, situada en la calle de la Fragua, siendo sus linderos: derecha entrando, la calle de su situación; izquierda y espalda, del mismo Manuel Bermejo. Líquido imponible, 1,50 pesetas. Capitalización, 37,50 pesetas.

Deudor D. José Celemin Santamarta

Una casa, en el casco del pueblo de Santas Martas, situada en la calle de los Prados, que mide superficialmente 224 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, huerta de Julián Luengos; izquierda, de Acilinio de la Mata, Iluminato y Marcela de la Mata y espalda, casa de Donato Rodríguez. Líquido imponible, 0,75 pesetas. Capitalización, 18,75 pesetas.

Deudor D. Jerónimo del Río

Una casa, situada en la calle de Abajo, del pueblo de Santas Martas, que mide una superficie de 110 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Asunción; izquierda y espalda, calle de la Peral. Líquido imponible, 2,25 pesetas. Capitalización, 56,25 pesetas.

Deudor herederos de Fernando Reguera

Una bodega, en el casco del pueblo de Santas Martas, que mide superficialmente 69 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, calle de las Bodegas; izquierda, bodega de Ratael Rodríguez y espalda, majada de Tiburcio Fernández. Líquido imponible, 0,75 pesetas. Capitalización, 18,75 pesetas.

Deudor D.ª Lorenza Bermejo Castro

Una casa, en el casco del pueblo de Reliegos, término municipal de Santas Martas, situada en la calle Real, que mide superficialmente 220 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, otra de Bran-

lio y Josefa Reguera; izquierda, huerta de Luis de Prado y espalda, huerta de Lucas Díez. Líquido imponible, 2 pesetas. Capitalización, 50 pesetas.

Deudor D.^a Elena Castro

Una bodega, en el casco del pueblo de Reliegos, del mismo término municipal, situada en la calle (?), siendo sus linderos: derecha entrando, tierra de Tomás Castro; izquierda, tierra de Juan Reguera y espalda, tierra del mismo, mide superficialmente 14 metros cuadrados. Líquido imponible, 0,75 pesetas. Capitalización, 18,75 pesetas.

Deudor D.^a Jerónima Díez Pérez

Un solar, en el casco del pueblo de Reliegos, del mismo término municipal, situado en la calle de Barrio, que mide superficialmente 51 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, solar de Víctor Díez; izquierda, huerta de Lucas Díez y espalda, huerta de Francisco Castro. Líquido imponible, 0,75 pesetas. Capitalización, 18,75 pesetas.

Deudor D. Manuel de Dios

Una bodega, en el casco del pueblo de Reliegos, del mismo término municipal, situada en la calle de las Barreras, que mide superficialmente 75 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, bodega de Vicente, León y Benjamina; izquierda, otra de Julián Santamarta y espalda, terreno del común. Líquido imponible, 0,75 pesetas. Capitalización, 18,75 pesetas.

Deudor D. Laureano Reguera

Una casa, en el casco del pueblo de Reliegos, situada en la calle Real, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Felipe Zayas; izquierda, pajar de Pablo Rodríguez y espalda, casa de Felipe Zayas, mide superficialmente 170 metros cuadrados. Líquido imponible, 6,75 pesetas. Capitalización, 168,75 pesetas.

Deudor D. Anastasio Rodríguez Luengos

Un solar, en el mismo casco que los anteriores, situado en la calle del Barrio, que mide superficialmente 110 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Cipriano Riol; izquierda, solar de Gabriel Agúndez y espalda, huerta de Juliana de Dios. Líquido imponible, 0,75 pesetas. Capitalización, 18,75 pesetas.

Deudor D. Santiago Reguera

Un pajar, en el casco del pueblo de Reliegos, situado en la calle del Barrio, mide superficialmente 100 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, calle; izquierda y espalda, huerto del mismo pajar. Líquido imponible, 1,50 pesetas. Capitalización, 37,50 pesetas.

Deudor D.^a Romona Rodríguez

Una casa, en el casco del pueblo de Reliegos, situada en la calle de Travesía de la Era Malpica, que mide superficialmente 100 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, huerta de Anselmo Ramos; izquierda, del mismo y espalda, casa de Máximo Reguera. Líquido imponible, 1,50 pesetas. Capitalización, 37,50 pesetas.

Deudor D. Lorenzo Rafael

Una casa, en el casco del pueblo de Villamarco, término municipal de Santas Martas, situada en la calle de Travesía de la Era, que mide superficialmente 180 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, huerta de Lucio Castaño; izquierda, casa de Francisco Santamarta y espalda, huerta de Dimas Panera. Líquido imponible, 3 pesetas. Capitalización, 75 pesetas.

Deudor D.^a Marina Santamarta

Una casa, en el casco del pueblo de Villamarco, situada en la calle Mayor, que mide superficialmente 116 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, calle Mayor; izquierda, calle nueva y espalda, casa de Plácido Luengos. Líquido imponible, 6,75 pesetas. Capitalización, 168,75 pesetas.

Deudor D.^a Eufrosia Santos Santamarta

Una casa, en el casco del pueblo de Villamarco, situada en la calle del Medio, que mide superficialmente 325 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de María Santos; izquierda, de Pedro Reguera y espalda, casa de Marcelina Santos. Líquido imponible, 13,50 pesetas. Capitalización, 337,50 pesetas.

Deudor D. Gregorio Trapero

Una casa, en el casco del pueblo de Villamarco, situada en la calle del Pozo Villa, que mide superficialmente 170 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Germán Miguélez; izquierda de

Aureliana Gallego y espalda, huerta de Bias Santamarta. Líquido imponible, 5,25 pesetas. Capitalización, 131,50 pesetas.

Deudor D.^a María González García

Una casa, en el casco del pueblo de Malillos, término municipal de Santas Martas, situada en la calle Nueva, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Andrés Fernández; izquierda, majada de Manuela González y espalda, huerta de Nicolás González, mide una superficialmente 300 metros cuadrados. Líquido imponible, 15,75 pesetas. Capitalización, 393,75 pesetas.

Deudor D. Nicolás del Río

Una bodega, en el casco del pueblo de Malillos, situada en el grupo de Bodegas de Malillos, que mide superficialmente 90 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, Clemente Bermejo; izquierda, José Luengos y espalda, de Matilde González. Líquido imponible, 1,50 pesetas. Capitalización, 37,50 pesetas.

Deudor D. Máximo del Río

Una bodega, en el casco del pueblo de Luengos, término municipal de Santa Cristina, situada en el grupo de Bodegas de Malillos, que mide superficialmente (?), siendo sus linderos: derecha entrando, izquierda y palda de Nicolás del Río. Líquido imponible, 1,50 pesetas. Capitalización, 37,50 pesetas.

Deudor D. Francisco Pérez Reguera

Una casa, en el casco del pueblo de Luengos, situada en la calle del Medio, que mide superficialmente 306 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Diego Campo; izquierda y espalda, calle de Atras. Líquido imponible, 15,75 pesetas. Capitalización, 393,75 pesetas.

Deudor herederos de Manuel García

Una casa, en el casco del Barrio de la Estación (Valdearcos), término municipal de Santas Martas, situada en la calle de la Carretera a la Estación, que mide superficialmente 84 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Pablo Luengos; izquierda, el mismo y espalda, calle de la carretera de la Estación. Líquido imponible, 11,25 pesetas. Capitalización, 281,25 pesetas.

Deudor D. Pablo Luengos

Una casa, en el casco del Barrio

de la Estación (Valdearcos), situada en la carretera de la Estación, que mide superficialmente (?), siendo sus linderos: derecha entrando e izquierda, terreno del común de vecinos y espalda, calle de la Estación. Líquido imponible, 11,25 pesetas. Capitalización, 281,25 pesetas.

Deudor D. Segundo Penaos

Un solar, en el casco del Barrio de la Estación (Valdearcos), situado en la calle de la Carretera, que mide superficialmente (?), siendo sus linderos: derecha entrando: calle; izquierda, casa de Florencio Albillo y espalda, camino real. Líquido imponible, 6,75. Capitalización, 168,75 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que sirva de notificación a los deudores advirtiéndoles que si dentro de los tres días siguientes no entregan en esta Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los inmuebles se supliran a su costas y que transcurridos los ochos días siguientes, en virtud a lo que dispone el artículo 154 se proseguirá el expediente en rebeldía.

Santas Martas a 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, F. Salán.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaturiel

Designados por este Ayuntamiento los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1938, se hallan las respectivas listas de manifiesto al público, por espacio de siete días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaturiel, a 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ciriaco García.

Ayuntamiento de Cea

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, del 1 al 15 del próximo mes de Mayo.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamacio-

nes, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Cea, a 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julián González.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de León
Don Valentín Fernández Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de León.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes.

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal, el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia del partido de León, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la Sociedad Anónima «Comercial Industrial Pallarés», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Manuel Menéndez Ramos, bajo la dirección del Letrado D. Luis Corral Feliú, y de la otra, y como demandado, D. Tomás Canseco del Río, mayor de edad, comerciante, y vecino de Campomanes, declarado en rebeldía, por no haberse presentado en los autos, sobre pago de mil quinientas cincuenta y seis pesetas quince céntimos; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, en representación de la S. A. «Comercial Industrial Pallarés», de este domicilio, debo condenar, y condeno, al demandado D. Tomás Canseco del Río, vecino de Campomanes, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga a la Entidad demandante la cantidad de mil quinientas cincuenta y seis pesetas con quince céntimos, por el concepto que en dicha demanda expresa, intereses de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, a partir del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, hasta su completo pago, y al pago de las costas de este procedimiento. Por la rebeldía del demandado, notifíquese al mismo esta sentencia, en la forma prevenida por la Ley, si no se solicitase su notificación personal por la parte adversa.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado.»

Publicada esta sentencia en el mismo día de su fecha, y en atención

a nallarse en rebeldía el demandado, se publica el presente, que le servirá de notificación en forma legal.

Dado en León, a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 294.—52,50 ptas.

Actos particulares

BANCO DE ESPAÑA LEON

Habiéndose sido destruido el resguardo de depósito transmisible número 10.173 de pesetas nominales 8.000, de deuda perpetua 4 por 100 interior expedido a favor de D. Santiago García Colín y Grata García Díez (indistintamente) con fecha 17 de Abril de 1922, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y la primera inserción del mismo en el *Boletín Oficial de León*, y en el periódico *Proa* de esta capital, según determina el artículo 41 del reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Prioste.

Núm. 266.—22,50 ptas.

Habiéndose sido destruidos los resguardos de depósito transmisibles, número 11.339 de pesetas nominales 12.700 y número 12.161 de pesetas nominales 1.500 ambos de la deuda perpetua 4 por 100 Interior expedidos a favor de D.ª Paulina García Díez, con fecha 21 de Abril de 1925 y 5 de Abril de 1927, respectivamente, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y la primera inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León* y en el periódico *Proa* de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Sucursal procederá a expedir los duplicados correspondientes, anulando los primitivos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 20 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Prioste.

